

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 18 de noviembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante de autos núm. 1366/2014. (PP. 2371/2016).*

NIG: 1402142C20140016370.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1366/2014. Negociado: MP.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Volkswagen Finance, S.A.U.

Procuradora Sra.: María José de Luque Escribano.

Letrado Sr.: Francisco Soler Vigil.

Contra: Doña María Victoria Parra López.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1366/2014 seguido a instancia de Volkswagen Finance, S.A.U., frente a María Victoria Parra López se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio ordinario no 1366/2014, promovidos por Volkswagen Finance, S.A.U., E.F.C., representada por la Procuradora Sra. de Luque Escribano y asistida del Letrado Sr. Soler Vigil, contra doña M.<sup>a</sup> Victoria Parra López, que permaneció en rebeldía durante el curso de las actuaciones, sobre reclamación de cantidad de 8.371,17 euros.

#### FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora Sra. de Luque Escribano, en nombre y representación de Volkswagen Finance, S.A.U., E.F.C., contra doña M.<sup>a</sup> Victoria Parra López.

1. Debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 7.759,64 euros.
2. Cada parte pagará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba, que habrá de interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la resolución recurrida, previa consignación como depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, que modifica la LOPJ.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y no habiéndose podido notificar a doña María Victoria Parra López, aún siendo su domicilio conocido, y no acudir la misma a las citaciones practicadas por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba a dieciocho de noviembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»